



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA HUAMANGA - AYACUCHO

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 034-2018-MDSJB/ALC.

San Juan Bautista, 05 de junio del 2018.

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N° 011-2018, de fecha 05 de junio del 2018, del Concejo Distrital de San Juan Bautista, Huamanga - Ayacucho; Oficio N° 0175-2018-SUNARP/ZRN° XIV-JEF, (24-Abr-2018), presentado por CPC. Carlos A. Carrasco Bendezú - Jefe (e) Zona Registral N° XIV Sede Ayacucho; Oficio N° 028-2018-MDSJB/GAJ, y Opinión Legal N° 050-2018-MDSJB/GAJ, (16 y 29-May-2018, respectivamente) suscritos por el Abog. Edgard Cuenca Navarro - Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N° 49-2018-MDSJB/GIP-SGPCCU, (18-May-2018), suscrito por la Ing. Ruth Murillo Calderón - Sub Gerente de Planeamiento, Catastro y Control Urbano; Informe N° 099-2018-MDSJB/GM, (01-Jun-2018), suscrito por la Mg. Econ. Lilia Edith Huamán Carrasco - Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Constitución Política vigente y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias Leyes N°s 28437, 28961, 29103, 29237 y 30055, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y sus modificatorias; y la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública; es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; asimismo, acorde a otras normas de derecho público conexas;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas concordantes la finalidad de los Gobiernos Locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 115-2015-MDSJB/AYAC, de fecha 02 de setiembre del 2015, ratificada con Resolución de Alcaldía N° 301-2015-MDSJB/AYAC, de fecha 02 de setiembre del 2015, mediante el cual se aprueba la donación del predio ubicado en la Asociación de Vivienda Los Olivos, Lote 4º, Mz. U, de propiedad de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista a favor de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos SUNARP Ayacucho, para los fines de construcción de la Sede Zonal de la Zona Regional N° XIV- Ayacucho; el mismo que fue modificado mediante Resolución de Alcaldía N° 383-2016-MDSJB/AYAC, de fecha 24 de octubre del 2016; la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista aprueba la donación del predio ubicado en la Asociación de Vivienda los Olivos Lote 4 A Mz. U, para los fines de construcción del local Institucional de la SUNARP Ayacucho; y en su artículo tercero otorga el plazo de dos (2) años a partir del día de la formalización de la titularidad legal del predio a favor de la SUNARP Ayacucho;

Que, con Ordenanza Municipal N° 22-2017-MPH/A, de fecha 11 de julio del 2017, se aprobó, el Cambio de Zonificación de uso de suelo del predio Lt. 4 A, Mz. "U", con un área de 1,050.00m2 de la "Asociación de Vivienda Los Olivos", Distrito de San Juan Bautista, Provincia de Huamanga-Ayacucho, de Otros Usos (Parque) a Otros Usos con Fines de Equipamiento Urbano, para la edificación del local institucional de la Zona Registral N° XIV-Sede Ayacucho, Órgano Desconcentrado de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos-SUNARP;

Que, a través del Oficio N° 0175-2018-SUNARP/ZRN° XIV-JEF, (24-Abr-2018), el CPC. Carlos A. Carrasco Bendezú - Jefe (e) Zona Registral N° XIV Sede Ayacucho; solicita la desafectación del inmueble ubicado en el Lt. 4º Mz "U" con un área de 1,050.00m2 de la "Asociación de Vivienda Los Olivos", donado a favor de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, con fines de equipamiento Urbano;

Que, con Informe N° 49-2018-MDSJB/GIP-SGPCCU, (18-May-2018), la Ing. Ruth Murillo Calderón - Sub Gerente de Planeamiento, Catastro y Control Urbano, recomienda realizar la desafectación del predio por parte de la Unidad de Patrimonio, y eleva los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, a través de Opinión Legal N° 050-2018-MDSJB/GAJ, (29-May-2018), el Abog. Edgard Cuenca Navarro - Gerente de Asesoría Jurídica, establece que la figura jurídica de desafectación, está regulada en el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, cual refiere en su artículo 43º que, la desafectación de un bien de dominio público al dominio privado del Estado procederá cuando haya perdido la naturaleza o condición apropiada para uso público o para prestar un servicio público y será aprobada por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (...) y en los casos de bienes administrados por los Gobiernos Locales, la desafectación será efectuada por estos, conforme la normatividad vigente (...) y la desafectación se inscribe en el Registro de Predios a favor del Estado, por el solo mérito de la Resolución que así lo declare; asimismo que el Artículo 9º de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, prevé: "Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su Reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP; y que es atribución y competencia del titular de la entidad emitir acto administrativo de desafectación del mencionado predio, máxime que, el cambio de uso fue aprobado con Ordenanza Municipal N° 22-2017-MPH/A, de fecha 11 de julio del 2017, para uso con fines de equipamiento urbano, para la edificación del local institucional de la Zona Registral N° XIV - Sede Ayacucho, órgano desconcentrado de la

00307



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA HUAMANGA - AYACUCHO

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP; por lo que la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de la "Desafectación de Inmueble ubicado en el Lt. 4º Mz "U", con un área de 1,050.00 M2 de la Asociación Los Olivos", otorgado en donación a favor de la SUNARP Ayacucho, previo Acuerdo de Concejo Municipal;

Que, con Informe N° 099-2018-MDSJB/GM, (01-Jun-2018), la Mg. Econ. Lilia Edith Huamán Carrasco – Gerente Municipal, recomienda su dilucidación en Sesión de Concejo Municipal para su aprobación y ratificación mediante acto administrativo;

Que, el numeral 102.2 del artículo 102º de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, establece que el acta es leída y sometida a la aprobación de los miembros del órgano colegiado al final de la misma sesión o al inicio de la siguiente, pudiendo no obstante el secretario certificar los acuerdos específicos ya aprobados, así como el pleno autorizar la ejecución inmediata de lo acordado;

Estando a las consideraciones expuestas y a lo dispuesto en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas conexas, Sesión de Concejo por unanimidad, previa deliberación del caso con autorización de ejecución inmediata de lo acordado y con la dispensa de lectura y aprobación del acta;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Desafectación solicitada por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Zona Registral N° XIV - Sede Ayacucho, respecto del predio destinado a Otros Usos con Fines de Equipamiento Urbano, a través de la Ordenanza Municipal N° 22-2017-MPH/A, de fecha 11 de julio del 2017, con un área de **1, 050.00 M2**, inscrito en el Asiento B0002 de la Partida Registral N° 11135376.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el área a desafectar a la que refiere en Artículo anterior, tiene los límites y linderos conforme al siguiente detalle:

- o Por el **Frente**, limita con la AV. Las Casuarinas, con una línea recta de un tramo 30.00 ML.
- o Por la **Derecha** entrando, limita con el lote 4, con una línea recta de un tramo 35.00 ML.
- o Por la **Izquierda Entrando**, limita con el Jr. Las Violetas, con un tramo de 35.00 ML.
- o Por el **Fondo**, limita con los lotes 5,6 y 7 con una línea recta de un tramo de 30.00 ML.

Área de Desafectación: 1, 050.00 M2

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura Pública y a la Sub Gerencia de Planeamiento, Catastro y Control Urbano, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo, y demás trámites que sean necesarios.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE, a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Zona Registral N° XIV - Sede Ayacucho, Gerencia Municipal, Gerencia Infraestructura Pública, y a la Sub Gerencia de Planeamiento, Catastro y Control Urbano, con las formalidades prescrita por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA
Lic. Julian M. Díaz Quispe
ALCALDE (e)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA

Gloria Villar Quispe
Secretaria General